

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25706** *ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.981, interpuesto por «Nutral, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de junio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.981, interpuesto por «Nutral, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de "Nutral, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas; por no ser ajustadas a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25707** *ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.821/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.106, promovido por don Manuel y doña Teresa Lage Troitiño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.821/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.106, promovido por don Manuel y doña Teresa Lage Troitiño, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Lage Troitiño y doña Teresa Lage Troitiño contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de julio de 1987, que desestimó el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de mayo de 1983, que en alzada confirmaba el acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 24 de agosto de 1981 aprobatorio de la concentración parcelaria realizada en las parroquias de Laro-Parada, concejo de Silleda, provincia de Pontevedra, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**25708** *ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos Secos de Cáscara y Algarroba a la S.A.T. número 8.648 «Frutos Secos Manchuela», de Villamalea (Albacete).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la S.A.T. número 8.648, «Frutos Secos Manchuela», de Villamalea (Albacete), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Reglamento (CEE) 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la S.A.T. número 8.648 «Frutos Secos Manchuela», de Villamalea (Albacete).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; Reglamento (CEE) 2.159, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º Que se inscriba a la citada Entidad en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 284.

Art. 4.º La concesión de beneficios en virtud de los artículos 14 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1.035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**25709** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad agraria de transformación número 8.851, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad agraria de transformación 8.851, denominada «Agrícola San Julián», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y de explotación en común de maquinaria, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Miguel Servet, 9, Grañen (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, don César Casas Biarge; Secretario, don Rodolfo Biarge Gallan; Vocal, don Narciso Casas Biarge (representante de «Agrícola Santiago, Sociedad Anónima»).

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**25710** *RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se convoca el IV premio «Alimentos de España» entre establecimientos de hostelería y restauración.*

La Dirección General de Política Alimentaria tiene encomendada la promoción y fomento de la calidad de los productos agroalimentarios para lo que viene realizando en distintos medios de difusión una campaña de formación e información, bajo el lema genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que la gastronomía puede aportar a determinados alimentos, tan variados y de excelente calidad, lo que debe entrañar un fomento de nuestras materias primas agroalimentarias. En consecuencia, se convocan premios para estimular la utilización de estos alimentos en los establecimientos nacionales de hostelería y restauración.

Las bases que regirán esta convocatoria son las siguientes:

Primera.-Se convoca el IV Premio Nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades, hostelería y restauración, para galardonar las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la utilización y difusión de nuestros alimentos.

Segunda.-Podrán participar en cada una de ambas modalidades todos los establecimientos de hostelería y restauración con locales situados dentro del territorio nacional.

Tercera.-Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complemente los objetivos básicos de la campaña genérica «Alimentos de España» y las campañas específicas de productos.